

CIRCULAR No. 03

DE: SECCION DE CONTABILIDAD

PARA: COMUNIDAD UNIVERSITARIA

FECHA: 20 DE MARZO DE 2025

ASUNTO: Aplicación de retención impuesto de timbre

Teniendo en cuenta artículo 8 del reciente Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual establece:

..."Modificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario. A partir del quinto día hábil posterior a la publicación del presente decreto, modifíquese transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: 'La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo será del 1%. Para el caso de los documentos que hayan sido elevados a escritura pública tratándose de la enajenación a cualquier título de bienes inmuebles, se aplicará únicamente la disposición prevista en el parágrafo 3 del presente artículo.'

Del mismo modo, de acuerdo al artículo 519 del Estatuto Tributario, el cual indica:

..."El impuesto de timbre nacional, se causará a la tarifa del uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario, UVT, en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante, que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a treinta mil (30.000) Unidades de Valor Tributario, UVT."

Ahora bien, según las obligaciones tributarias de la universidad de Nariño como entidad autónoma de educación superior y de acuerdo a la responsabilidad de retención establecidas en el artículo 516 del estatuto tributario el cual establece:

..." Son responsables por el impuesto y las sanciones todos los agentes de retención, incluidos aquellos, que aún sin tener el carácter de contribuyentes, deben cumplir las obligaciones de éstos por disposición expresa de la ley"

Y finalmente, que según CONCEPTO 003418 int 265 DE 2025 FEBRERO 25 el cual da respuesta a diversas generalidades del impuesto de timbre y entre los cuales indica el manejo del tributo entre entidades exentas y no exentas, resuelve:

... "TESIS JURÍDICA No. 6: FUNDAMENTACIÓN: 31. El artículo 8 del Decreto 0175 de 2025 establece una modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, en la que la tarifa de este impuesto queda al 1 %. En consecuencia, deberá considerarse este porcentaje para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 532 del Estatuto Tributario, con lo que el obligado pagaría el 0,5% de la tarifa."

Continuando con lo anterior, se informa a la comunidad Universitaria y quien intervenga en la suscripción de documentos, contratos, convenios con la Institución cuyo valor sea igual o superior a 6.000 UVT (\$ 298.794.000), la aplicación de retención por impuesto de timbre con tarifa del 0,5% sobre el valor del contrato al momento de suscripción del mismo, según expedición del Decreto 175 del 14 de febrero de 2025.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1215 y 1216 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: contabilidad@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

Se firma en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2025.

Atentamente,



LORENA MARISOL ESTRADA LOPEZ
Jefe Oficina de Contabilidad
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: Santiago Manchabajoy -Técnico sección de Contabilidad
Revisó: Lorena Marisol Estrada – Jefe Sección de Contabilidad